



PODER ELECTORAL
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
 OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DE

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a) **HOWARD ENRIQUE CAMARGO TORRES**, titular del documento de identidad N° V-17.191.201, de nacionalidad **VENEZOLANA**; que en fecha 15-01-2025, el (la) ciudadano (a) **MARLYN ANTONIETA ALVARADO OLIVARES**, titular del documento de identidad N° V-8.297.240 se presento ante esta Oficina/Unidad de Registro Civil **PARROQUIA CAIGUA** para declarar la Disolución de la Unión Estable de Hecho inscrita en la OURC **PARROQUIA CAIGUA**, Libro de Unión Estable de Hecho. Tomo I, Acta N° 11, de fecha 08-05-2017.

La declaración de disolución quedó inscrita en el Acta N° 01, de fecha 15-01-2025 del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.



FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-01-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER JUDICIAL
 Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
 Barcelona, 09 de enero del año 2025
 215° y 165°

ASUNTO: BH03-V-2023-000024

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
 SE HACE SABER:**

A la ciudadana **MARIANELA ROJAS CORDOVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.958.228, e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 87.463, actuando en el este acto en nombre y representación propia, parte demandada. Que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha (09/01/2025) en el expediente por motivos de **RENDICION DE CUENTAS**, incoado por la ciudadana **RAFAELA RODRIGUEZ DIEGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-25.860.136 debidamente representada por sus apoderados judiciales, abogados en ejercicio, **ANDRES IGNACIO CACERES**, **EUCLIDES ROJAS MORILLO** y **ANAYS ESPINOZA SERRANO**, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 73.838, 118.822 y 295.019, respectivamente, en su contra, ordenó su Notificación por Carteles de conformidad con lo previsto en el Artículo 233 y 251 del Código de Procedimiento Civil, el cual deberá ser publicado en el Diario "El Tiempo" a los fines de hacerle saber que la presente causa se encuentra en Etapa de Notificación de Sentencia, y la misma se reanudará al décimo (10) día de despacho siguiente, Lapso éste que se computará, tan pronto conste en autos la consignación del Cartel que se ordena publicar, y vencido como fuere dicho lapso, sin que resultare positivo su notificación, quedara firme la sentencia definitiva dictada en fecha 22 de octubre del año 2024, la cual se declaró con Lugar el asunto BH03-V-2023-000024.-

**EL JUEZ.-
 (Fdo). HECMANUEL CALENDARIO FLORES BOLIVAR.-**

**EL SECRETARIO ACC,
 (Fdo). JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLEN**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-01-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER JUDICIAL
 Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
 Barcelona, diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2025)
 214° y 165°

**ASUNTO: BP02-V-2017-000247
 CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

SE HACE SABER: A la Sociedad Mercantil **Mecor, C.A** y/o sus apoderados judiciales **Abogados Xiomara Rauseo, Fátima Vivas, Antonio Marcano, Rafael Natera, María González, María Guarapano**, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 10.004, 36.032, 6.455, 55.198, y 25.540, respectivamente, parte demandada, en el juicio de **Daños y Perjuicios**, interpuesto en su contra por la Sociedad Mercantil **Multiservicios NH, C.A.**; Tribunal por auto de esta misma fecha acordó su notificación mediante carteles de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil; haciéndole saber que en fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024), la Juez Provisoria de este Tribunal **Dra. Karina Heredia Myers**, se aboco al conocimiento de la presente causa; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal por si o por medio de su apoderado judicial, dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la publicación y consignación que del presente Cartel se haga a los autos, a darse por notificada en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.- Se les advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, se le tendrá por notificado, y en consecuencia comenzará a correr el lapso legal correspondiente. Este Cartel de notificación deberá ser publicado en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

**La Juez Provisoria
 (Fdo). Karina Heredia Myers**

**El Secretario
 (Fdo). Johnny A. Bolívar T.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-01-2025

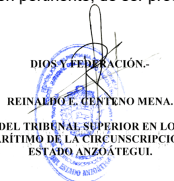
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER JUDICIAL
 Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
 Barcelona, doce (12) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024)
 214° y 165°

ASUNTO: BC01-R-2023-000004

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN
 SE HACE SABER:**

Al ciudadano **ELIAS ZANTAWIL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.900.058 y/o su apoderado judicial, parte demandante en el juicio que por **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, incoara usted en contra de la sociedad mercantil **SEGUROS CARACAS, C.A.**, que mediante dictado en esta misma fecha se ordenó su notificación, a fin de participarle que en fecha trece (13) de mayo del presente año, quien suscribe, se aboco al conocimiento de la presente causa, ello en virtud de haber sido designado por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, en reunión de fecha 02 de mayo de 2024, como Juez Provisorio de este despacho, según notificación contenida en Oficio N° TSJ/CJ/OFIC/0642-2024, asimismo, para informarle que en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), este Tribunal dictó sentencia mediante la cual se declaró CON LUGAR el recurso de apelación ejercido, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil.-

En consecuencia, se le advierte que la causa se reanudará al undécimo (11) día de despacho, contado a partir del primer día de despacho siguiente a la constancia en autos del presente instrumento informativo con su debida certificación. Dejándose expresa constancia que, una vez reanudado el presente asunto en el término supra indicado; comenzará a partir del primer día de despacho siguiente, a computarse el lapso procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ejusdem, siendo que al terminar el mismo transcurrirá el lapso para que las partes interpongan el recurso que consideren pertinente, de ser procedente o no.



RC/INFANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-01-2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER JUDICIAL
 Juzgado Segundo de Primera Instancia, en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
 Barcelona, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro
 214° y 165°

ASUNTO: BP02-F-2024-000012

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **REMO ALBERTO DI BARTOLO ROSANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.852.137, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú; que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio contentivo de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, incoado por la ciudadana **ALEJANDRA JOSEFINA RODRIGUEZ CUECHE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.329.875, a través de su Apoderada Judicial **JESSIKA MENDOZA**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 147.824, en su contra; En tal sentido deberá comparecer por ante este Juzgado en el término de **treinta (30) días de despacho** siguientes a la constancia en autos de la última formalidad cumplida en el antes mencionado juicio.- Se les advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le designará Defensor, con quién se entenderá su notificación y demás actos del proceso.- El presente cartel deberá ser publicado en los diarios El Tiempo y Últimas Noticias, editados en las ciudades de Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui y Caracas, Distrito Capital, respectivamente, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

**La Jueza Provisoria,
 (Fdo) Karina Heredia Myers**

**El Secretario,
 (Fdo) Johnny A. Bolívar T.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30-12-2024

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo | Inspección Pública
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSPECTORIA DEL TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS SOTILLO,
 GUANTA Y URBANEJA DEL ESTADO ANZOATEGUI
 Expediente No. ADT-050-2024-01-00135

PUERTO LA CRUZ, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.024

**CARTEL DE NOTIFICACION
 SE HACE SABER**

Al Ciudadano (A): **VIRGINIA DEL JESUS GAMBOA MARCANO**, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad Nro. **V-10.201.438**; domiciliado (a) en la Residencia Aquamar, Piso N° 3 Apto 33, Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, con motivo del procedimiento de **AUTORIZACION PARA DESPEDIR, TRASLADAR O MODIFICAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO**, incoado por la Entidad de trabajo **BARIVEN, S.A.**, Sociedad Mercantil Primero domiciliada en la ciudad de caracas, Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 23 de diciembre de 1975, bajo el N° 31, Tomo 9- A- Registro de Información Fiscal bajo el N° J-000925020, se acordó su notificación por medio de **CARTELES** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, el Artículo 11 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y aplicando el Principio del Debido Proceso a todas las actuaciones administrativas, contenidas en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que se le advierte que si transcurriessen DIEZ (10) DIAS HABILÉS, contados a partir de la fijación y publicación de este Cartel de Citación por la imprenta de los diarios de mayor circulación regional y nacional, con el intervalo de Ley y consignación en el expediente de dichas publicaciones, es cuando al **SEGUNDO (2DO) DIA HABIL**, a las **10:30 A.M** se realizara el acto de contestación en las Inspectoría del trabajo con Jurisdicción en los Municipios Sotillo, Guanta y Urbaneja del Estado Anzoátegui, con sede en la Av. Alberto Ravell cruce con Carabobo, Puerto la Cruz, C.C. Coral Center Planta Alta, Puerto la Cruz, Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui. Es todo.



FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-12-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia, en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

ASUNTO: BP02-F-2024-000012 CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano REMO ALBERTO DI BARTOLO ROSANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.852.137...

La Jueza Provisoria, (Fdo) Karina Heredia Myers

El Secretario, (Fdo) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-12-2024



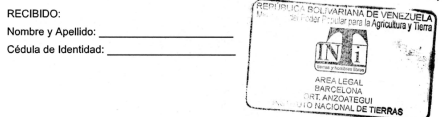
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

Jt Piritu, a los 22 de noviembre de 2024 CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Expediente N°3/128/REV/ADT/2024/1461001396

Se hace saber al ciudadano(a): Gustavo Adolfo Nogales Rodríguez, titular de la cédula de identidad No V- 14853310, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 31910015RAT0003185...

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez Según Provisoria INTI N° 063 de fecha 01 de noviembre de 2023



Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-12-2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INSPECTORIA DEL TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS SOTILLO, GUANTA Y URBANEJA DEL ESTADO ANZOATEGUI

Expediente No. ADT-050-2024-01-00135

PUERTO LA CRUZ, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.024

CARTEL DE NOTIFICACION SE HACE SABER

Al Ciudadano (A): VIRGINIA DEL JESUS GAMBOA MARCANO, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cedula de Identidad Nro. V- 10.201.438; domiciliado (a) en la Residencia Aquamar, Piso N° 3 Apto 33, Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui...

Abg. MARIA M. SARAZOL ZAMORA INSPECTOR DEL TRABAJO EN LOS MUNICIPIOS SOTILLO, GUANTA Y URBANEJA DEL ESTADO ANZOATEGUI



FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-12-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

ASUNTO N°: BP02-V-2024-000474 CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la sociedad mercantil Utopía Internacional 77, C.A., inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Distrito Capital...

La Juez Provisional (Fdo). Karina Heredia Myers

El Secretario (Fdo). Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-12-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI

CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2024-001044

A la ciudadana AMADA JOSEFINA SOTILLO SALAZAR, venezolana, mayor de edad titular de la cédula de identidad N° V-15.846.103, domiciliada en la calle Miguel Otero Silva...

EL JUEZ PROVISORIO (Fdo) ABG. AGUSTIN ANTONIO MENDOZA ROMERO

EL SECRETARIO (Fdo) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

AAMR/HDA/Gc

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-12-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia, en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

ASUNTO: BP02-F-2024-000012 CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano REMO ALBERTO DI BARTOLO ROSANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.852.137...

La Jueza Provisoria, (Fdo) Karina Heredia Myers

El Secretario, (Fdo) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-12-2024



Rif: G-20008038-8

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOÁTEGUI
MUNICIPIO AUTÓNOMO "JUAN ANTONIO SOTILLO"
SINDICATURA MUNICIPAL

Puerto la Cruz, 19 de diciembre del 2024

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER:

A los ciudadanos: **MARIA VICTORIA BAJARES DE CARVAJAL FALCON**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°: **V-454.600**, **AGUSTÍN MARÍN**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, y **NICOLASA LOPEZ DE MARIN**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, que en fecha **12 DE DICIEMBRE DEL 2024** se emitió **Resolución de Rescate N° 099** la cual fue publicada en **Gaceta Municipal del Municipio "Juan Antonio Sotillo" Edición Extraordinaria N° 215 de la misma fecha**, mediante esta resolución Se rescata a favor del Municipio el ejido en lo que respecta al Contrato Administrativo de enfiteusis Protocolizado ante la Oficina de Registro Público del Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui quedando registrado bajo el N° 13, folios vuelto del 28 al 30, protocolo primero, tomo segundo del 13 de octubre de 1952, traspasado según documento protocolizado bajo le N° 10, Vuelto 16 al 19, Protocolo Primero, Tomo Primero, Cuarto Trimestre de 1952, en razón de la investigación del Procedimiento Administrativo de Rescate por violación de las Clausulas Contractuales y del procedimiento de venta del Contrato celebrado por la municipalidad y el primer adquirente con relación a un inmueble ubicada en calle Boyacá, casa N° 07, Casco Central de esta ciudad de Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, código catastral 03-01-09-21, constante de Doce Metros con Sesenta Centímetros (12,60 Mts) de frente, y Treinta y Dos Metros con Cincuenta Centímetros, (32,50 Mts), de fondo.
En la Ciudad de Puerto La Cruz, a los 19 días del mes de diciembre del 2024.

Se transcribe **Resolución N° 099/2024:**

"(...) **NELSON JOSE MORENO MIEREZ**, actuando en su carácter de **ALCALDE DEL MUNICIPIO JUAN ANTONIO SOTILLO** del estado Anzoátegui, según consta en **Acta de Sesión Extraordinaria N°52** del Concejo Municipal del Municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, celebrada en **fecha 03 de Diciembre del año 2021**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con las competencias que le son propias al Municipio previstas en el Artículo 54 Numeral 5, Artículo 56 numerales 1 y 2 siguiendo los literales "a", e "i" y Artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de septiembre de 2024, la Sindicatura Municipal del Municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui procedió a ordenar el inicio del procedimiento administrativo de rescate de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos librándose las notificaciones para que ejercieran su derecho a la defensa de conformidad con lo estatuido en el artículo 49 constitucional y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en el expediente quedó constancia de la falta de cumplimiento del deber de mantener y conservar el ejido así como la falta de pago de los cánones enfiteúticos por parte del enfiteuta.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Municipio mediante resolución, proceder al rescate de sus ejidos cuando hayan incumplido con las condiciones del contrato administrativo de Compra-Venta, se haya realizado tomando en consideración el error inducido revocarse el contrato administrativo de compra-venta.

CONSIDERANDO

Que la Sentencia N° 1577 emanada de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de Octubre del 2003 establece los supuestos que deben cumplirse, para considerarse un contrato administrativo de enfiteusis sobre los terrenos originalmente ejidos, lo cual es nuestro caso, la existencia de la cláusula exorbitante como es la de mantener el inmueble y sus edificaciones en perfecto estado de conservación y pagar los cánones enfiteúticos.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Organo Administrativo, que emite el acto revocarlo o modificarlo total o parcialmente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se rescata la Parcela terreno de origen municipal ubicado en: inmueble ubicado en la calle Boyacá, casa N° 07, Casco Central de esta ciudad de Puerto la Cruz, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, código catastral 03-01-09-21, constante de Doce Metros con Sesenta Centímetros (12,60 Mts) de frente, y Treinta y Dos Metros con Cincuenta Centímetros, (32,50 Mts), de fondo, en lo que respecta al Contrato Administrativo de enfiteusis Protocolizado ante la Oficina de Registro Público del Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui quedando registrado bajo el N° 13, folios vuelto del 28 al 30, protocolo primero, tomo segundo del 13 de octubre de 1952, traspasado según documento protocolizado bajo le N° 10, Vuelto 16 al 19, Protocolo Primero, Tomo Primero, Cuarto Trimestre de 1952, mediante el cual, el municipio concedió en enfiteusis y posteriormente fue traspasada a la ciudadana MARIA VICTORIA BAJARES DE CARVAJAL, por el incumplimiento de las condiciones contractuales y constitucionales y legales. Dicho recate afecta el documento Registrado en esta Oficina registrado bajo el N° 13, folio vuelto del 28 al 30, protocolo primero, tomo segundo del 13 de octubre de 1952, el documento protocolizado bajo le N° 10, Vuelto 16 al 19, Protocolo Primero, Tomo Primero, Cuarto Trimestre de 1952.

ARTICULO SEGUNDO. - Se ordena remitir oficio al registrador subalterno copia de la Gaceta Municipal de la presente resolución para que protocolice el presente acto administrativo y estampe la nota marginal en los protocolos respectivos, y la misma nota se estampe a los protocolizaciones que sucedan a esta quedando subsanado el error de la doble venta de conformidad con lo estatuido en la parte final de artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese y Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Municipal del Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui.

ARTICULO CUARTO. Queda encargada la Sindicatura Municipal, de realizar los trámites correspondientes ante la oficina del registro público

ARTICULO QUINTO. Notifíquese a las partes del presente acto administrativo de conformidad con lo estatuido en el Artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado, Firmado y sellado en el despacho del Alcalde del Municipio Juan Antonio Sotillo, del Estado Anzoátegui, en la sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Puerto la Cruz, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinticuatro (2024), 214 Años de la Independencia, 165 Años de la Federación y 25 ° de la Revolución Bolivariana. (...)"

Así mismo se le informa que de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, podrán intentar el recurso de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los Seis (6) meses siguientes a que conste en auto la última de las notificaciones.

DR. VÍCTOR MANUEL BETANCOURT
SINDICADO MUNICIPAL
Resolución Nro. 018-2022, publicada en Gaceta Municipal Nro. 027, Edición Extraordinaria de fecha 23/01/2022, C.I. 8.331.94

Dirección: Av. Municipal, Centro Comercial Gran Parada, Sector Barrio Mariño, Puerto La Cruz - Estado Anzoátegui

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-12-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,
y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 27 de noviembre de dos mil veinticuatro
214° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000858

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE UNIÓN ESTABLE DE HECHO, interpuesta por el Ciudadano **CARLOS ALFREDO BRAVO CURBATA**, titular de la cedula de identidad N° 21.582.129, de ocupación comerciante, debidamente asistido por la Abogada **ANA DANIELA MARRERO**, inscrita en el Ipsa bajo el N° 110.485, en su condición de Defensora Publica Primera con Competencia en Materia Civil, Mercantil y Tránsito del Estado Anzoátegui, en contra de la Ciudadana **MILENA DEL CARMEN PERENTENA DE SULBARAN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.356.493, que deben comparecer por ante este Tribunal hacerse parte en el presente juicio en cualquier estado y grado que se encuentre la causa a darse por citados, a los fines de manifestar lo que consideren conveniente, asimismo el presente edicto deberá ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** conforme lo establece el artículo 507 numeral 2 del Código Civil Venezolano, en su última parte.-

EL JUEZ PROVISORIO.-

(Fdo). **HECMANUEL CANDELARIO FLORES BOLÍVAR**

EL SECRETARIO ACC.-

(Fdo). **JOSÉ GREGORIO UREÑA GUILLÉN**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-12-2024